

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 28 de Febrero de 2022. A despacho de la señora Juez con correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda, recibida el pasado 24 de febrero de los corrientes. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 356

Cali, Veintiocho (28) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2022-00028-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado escrito en que la apoderada de las partes demandantes, Isolicita el retiro de la demanda de Divorcio matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Siendo procedente lo solicitado, se AUTORIZA el retiro de la demanda, impetrada, por la apoderada de la parte actora, para lo cual se realizaran las anotaciones y compensaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 033 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 02-03-2022